

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 24 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2557

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER LEGISLATIVO****Páginas**

Ley 37 de 1916, de 21 de Diciembre, por la cual se ordena y legaliza un gasto. 6903

Ley 35 de 1917, de 17 de Febrero, por la cual se crea la Biblioteca Popular. 6903

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Resolución número 16, de 16 de Febrero de 1917, por la cual se aprueba la Resolución número 9, de 16 de Febrero del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá. 6904

SECRETARÍA DE FOMENTO**FABRICA DE PATENTES Y MARCAS**Resolución número 17, de 16 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 6904
Certificado número 278 de registro de marca de fábrica. 6904**TRIBUNAL DE CUENTAS****TERCERA PLAZA**

Auto número 16 de 1917, de 23 de Enero, por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bochas del Toro, responsable el señor J. S. Jaramin, correspondiente a los doce últimos días del mes de Diciembre del año de 1913. 6904

Avisos oficiales. 6905-6906

PODER LEGISLATIVO**LEY 37 DE 1916**

(de 21 de Diciembre)

por la cual se ordena y legaliza un gasto.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.—Reconócese a favor de la institución bancaria Panama Banking Company la suma de dos mil balboas, que fueron gastados en los Estados Unidos de Norte América por el entonces Secretario de Hacienda y Tesoro, el año próximo pasado, en misión especial de este Gobierno a la Conferencia de Financistas que se reunió en Washington, en el citado año.

§.—Fíjese en el Presupuesto de gastos del próximo biénio económico la suma correspondiente para atender al gasto aludido.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente.

ANDRES MOJICA.

El Secretario.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 21 de Diciembre de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

LEY 35 DE 1917

(de 17 de Febrero)

por la cual se crea la Biblioteca Popular.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1º.—Créase con la base de la donación hecha por el ciudadano General Rafael Alzupura la "Biblioteca Popular" que tendrá asiento en el barrio de Santa Ana, en lugar apropiado que fijará la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 2º.—La administración y cuidado del establecimiento estarán a cargo de un Bibliotecario nombrado por el Poder Ejecutivo, que devengará sueldo de cien balboas (B. 100.00) mensuales, y tendrá un período fijo de dos años (2), salvo que por ineptitud o mala conducta comprobada (causa que será sustituida).

§.—Créase asimismo el puesto de Portero, con un sueldo mensual de treinta y siete balboas y cincuenta centésimos (B. 37.50).

Artículo 3º.—El Bibliotecario deberá prestar fianza a juicio del Poder Ejecutivo que en ningún caso será menor de quinientos balboas, para responder de su buena conducta y de los libros que se le confían.

Artículo 4º.—El Secretario de Instrucción Pública dictará el reglamento interno de la "Biblioteca Popular" de acuerdo con el empleado bibliotecario.

Artículo 5º.—Destínase una partida de un mil balboas (B. 1,000.00) anuales que serán invertidos en obras nacionales y extranjeras para la Biblioteca, de acuerdo con el Secretario de Instrucción Pública; y hasta cien balboas (B. 100.00) mensuales para atender al pago de alquiler del local donde ha de funcionar la Biblioteca mientras ésta pueda ser trasladada a edificio propio en el mismo barrio.

Artículo 6º.—El puesto de Bibliotecario será provisto por oposición según lo determine el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 7º.—La partida apropiada para atender a los gastos que esta ley demanda, se estimará incluida en el respectivo presupuesto correspondiente a la presente vigencia económica.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Febrero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Relaciones Exteriores****RESOLUCION NUMERO 16**

por la cual se aprueba la Resolución número 9, de 16 de Febrero del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado a este Despacho, en consulta, la siguiente providencia:

"Gobernación de la Provincia.—Panamá, Febrero primero de mil novecientos diez y siete.—Resolución número 9.—El día veinticinco de Octubre del año próximo pasado, el asilado Francisco Ley, por medio de un memorial de esa misma fecha, solicitó a esta Gobernación que se le expediera copia auténtica de su cédula de vecindad, marcada con el número 2, y expedida por este Despacho el día

6904

GACETA OFICIAL

primero de Diciembre del año de 1913. Funda el ciudadano Francisco Lay su petición en el artículo 45 del Decreto Ejecutivo número 44 de 31 de Mayo de 1913, reformativo de la Ley 50 del mismo año. El artículo en referencia dice así:

"Artículo 45.—Cuando el tenedor de una cédula de inscripción haya perdido, podrá solicitar un duplicado, el cual se le expedirá si declara bajo juramento que se le perdió la Cédula primitiva y el Gobernador se cerciora efectivamente de este hecho en virtud de las investigaciones que haga para tal fin. El duplicado será autenticado por el Gobernador, el Secretario de éste y el Fiscal del Circuito; pero necesita para su completa validez, el visto bueno del señor Secretario de Relaciones Exteriores."

En la declaración rendida el día primero de Noviembre del año próximo pasado y bajo el juramento legal, cuenta el señor Francisco Lay, a este Despacho, que su cédula de vecindad se le ha perdido de su tienda de Comercio, denominada "Shung Hing & Co." Declara también, el asistático citado, que estuvo en posesión de su cédula de vecindad, marcada con el número dos (2), por ser la segunda que se expidió en esta Gobernación después de dictada la Ley 50 de 1913, que esa cédula se la expidió el señor Francisco A. Mata, Gobernador en aquella fecha, que le sirvió de testigo el señor Héctor Valdés, que el día antes de hacer un viaje a la finca denominada "Mogosenica", situada en el Darién, dejó la cédula en unos cajones de su oficina o tienda de comercio; que al regresar de ese viaje, estuvo buscando la cédula mencionada y que no obstante todos los esfuerzos hechos para ver si la encontraba, no ha encontrado al fin nada; que ninguno de los dependientes de su casa de comercio le da razón de la cédula; que buscaba la cédula, tantas veces referida, con el objeto de pedir un pasaporte en esta Gobernación para el señalamiento del territorio de la República y dirigirse al Cauca, (Colombia), lugar donde tiene que ver unos negocios de urgente necesidad.—Después de haber rendido el señor Francisco Lay esta declaración, que lo fue el día 10 de Noviembre del año de 1916, este Despacho dictó la Resolución número 81 de fecha dos (2) del mismo mes y año, la que en seguida se copia:

"Gobernación de la Provincia.—Panamá, Noviembre dos de mil novecientos diez y seis.—Resolución número 81.

El asistático Francisco Lay, fue inscrito bajo el número dos (2) en los registros que se abrieron en esta oficina, conforme a las disposiciones de la Ley 50 de 1913, y por esta circunstancia se expidió la correspondiente cédula de vecindad con fecha 10 de Diciembre del año de 1913.—Por medio del memorial de 25 de Octubre último da cuenta a esta Gobernación el mencionado Francisco Lay, de que esa cédula se le ha perdido de su tienda de Comercio denominada "Shung Hing & Co.", que ha hecho todos los esfuerzos posibles por ver si la encuentra, y que todos ellos (los esfuerzos) han resultado inútiles y que ninguno de los dependientes de su casa de comercio le da cuenta de ella y que por ese motivo y por tener que hacer un viaje de mucha urgencia al Cauca (Colombia), y que se relaciona con sus negocios, pide por tanto que se le dé un duplicado de ese documento.—De acuerdo con las disposiciones del artículo 45 del Decreto Ejecutivo número 44, de 31 de Mayo de 1913, reformativo de la mencionada Ley 50 del mismo año, el asistático Francisco Lay, declaró bajo juramento en esta oficina la pérdida de su cédula y por este motivo y conforme lo dispone el artículo 45 del citado Decreto, se expide la copia que solicita Francisco Lay, la cual para su completa validez, necesita el visto bueno del señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Regístrese.

El Gobernador,

Pedro A. Díaz,

El Secretario,

Marcial Navarro."

La resolución transcrita y las diligencias respectivas fueron enviadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores con el fin de que ese Despacho aprobara la resolución; pero el señor Secretario contestó en nota número 2332 de 9 de Noviembre del año próximo pasado, que observaba en la Resolución transcrita, que solamente se hacía mención de la declaración jurada prestada por el asistático, pero no de las investigaciones llevadas a cabo para cerciorarse de la pérdida de la cédula, según lo dispone el artículo 45 del Decreto número 44 de 31 de Mayo de 1913, pidiendo a la vez que subsanara esa omisión, a lo que este Despacho accedió el día siguiente, dictando el auto que a continuación se copia y que dice así:

"Gobernación de la Provincia.—Panamá, Noviembre diez de mil novecientos diez y seis.

Procedase a hacer las investigaciones correspondientes, conforme lo dispone el artículo 45 del Decreto número 44 de 31 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Pedro A. Díaz,

El Secretario,

Marcial Navarro."

Después de haberse dictado este auto, se les tomó declaración jurada a los señores José E. Silva, Francisco Yip y Héctor Valdés, en las fechas diez y catorce de Noviembre del año pasado a los dos primeros y el día ocho (8) del mes pasado, al señor Héctor Valdés.—Los dos primeros declararon que Francisco Lay estuvo en posesión de su cédula de vecindad, marcada con el número dos; que los cometa que la cédula se le perdió a Lay; que ellos le ayudaron a buscar la cédula, obteniendo por resultado, no encontrarla; que esto sucedió después que Francisco Lay regresó de "Mogosenica", que Lay les manifestó a casi todos los dependientes de su casa de comercio que se le había perdido la cédula de vecindad; que por más esfuerzos que han hecho todos los empleados de Francisco Lay, no han podido encontrar la cédula en referencia.—El señor Héctor Valdés declara que él fue el que le sirvió de testigo a Francisco Lay al expedírsele la cédula de vecindad, la que dice se le ha perdido (a Lay); que estuvo presente en el Despacho al tiempo de la expedición de la referida cédula y que recuerda que estaba marcada con el número dos (2), que conoce a Francisco Lay desde hace gran lapso de tiempo; que es comerciante y persona de buen criterio.—En mérito de todo lo expuesto, se subsana por medio de esta Resolución la de fecha dos (2) de Noviembre de mil novecientos diez y seis (1916) y distinguida con el número ochenta y tres (83), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 del Decreto Ejecutivo número 44 de 31 de Mayo de 1913, reglamentario de la Ley 50 del mismo año.

SE RESUELVE:

Expedir copia de la cédula de vecindad número 2, perteneciente al señor Francisco Lay, en una hoja de papel sellado de primera clase y la que será un duplicado de la original, la que será que llevar el VISTO BUENO del señor Secretario de Relaciones Exteriores, para su completa validez.

Regístrese y comuníquese.

Pedro A. Díaz,

Secretario,

Marcial Navarro."

En vista de la anterior Resolución y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto número 44 de 1913.

Se resuelve:

Aprobar en todas sus partes la anterior providencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay,

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

En escrito fechado el día 8 de Noviembre de 1916, el señor E. S. Humber, en ejercicio del poder legal que le fue conferido por la "THE CHARLES H. BROWN PAINT COMPANY", solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, registro de la Marca de Fábrica número 106,332, que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, pinturas preparadas, barnices, esmaltes y aceites para pinturas en todas sus formas.

La marca en referencia consiste en la representación de una zorra corriendo. Esta marca se aplica de cualquier modo que se estime a propósito o conveniente a los envases, envolturas, cajas u otros receptáculos, conteniendo los productos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por esto pierda o se altere en nada su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro así como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se han presentado en este Despacho los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes, y un ejemplar de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2474, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la "THE CHARLES H. BROWN PAINT COMPANY", de Brooklyn, ciudad estado y condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente respectivo.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

Panamá, Febrero 16 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 273, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

R. T. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 273

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Febrero de 1917.—Caduca: 16 de Febrero de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 17 de esta misma fecha, una marca de fábrica de "THE CHARLES H. BROWN PAINT COMPANY", para pinturas preparadas, esmaltes, barnices y aceites para pinturas preparadas, en todas sus formas, que se elaboran o fabrican en Nueva York, EE. UU. de N. América, de la cual marca ya un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Noviembre de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2474 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 14 de Noviembre de 1916. Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la representación de una zorra corriendo.

Tribunal de Cuentas

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 16 DE 1917

(de 28 de Enero)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, responsable el señor J. S. Justavino, correspondiente a los doce últimos días del mes de Diciembre del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, referente a los doce últimos días del mes de Diciembre del año de 1913, de la cual es responsable el señor J. S. Justavino, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada, por tal razón el suscrito Contador la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

M. A. Herrera A.

El Secretario Interino,

Aristides A. Linares.

GACETA OFICIAL

6305

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Policía,

Hace saber:

Que en poder del señor Bernardino Borbón se encuentran depositados 3 cerdos, así:

2 lechonas (hembras), una de color cano y negra la otra; el macho es canoso también. Estos semovientes fueron encontrados por el señor Borbón en las calles de esta ciudad el día 31 de Enero.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dichos semovientes, lo haga valer en el término de treinta días, contados desde esta fecha, pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

Temístocles Ruiz.

El Secretario,

Pío González.

San Francisco, Febrero 10. de 1917.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Isidoro Domínguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.,

Yo, Isidoro Domínguez, mayor, ciudadano panameño, con el debido respeto y en mi propio nombre, hago uso de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 me otorga, para solicitar en su Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas de capacidad, en el lugar denominado "Juan Hombrón", jurisdicción del Distrito de Antón, con el siguiente linderos: por el Norte, llanos; por el Sur, montes incultos; por el Este, Río Chico; y por el Oeste, cerro de Juan García. El terreno que pido no se ha halla en ninguno de los casos que determina el artículo 91 de la Ley mencionada ni de los Decretos que la reglamentan. En tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud la prueba de mi exposición.

Penonomé, 24 de Enero de 1917.

Por Isidoro Domínguez, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

vs. 1

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Nemesio Aguilar ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Deseo que previa la tramitación establecida por la ley, la autoridad de usted me haga expedir título de plena propiedad de cinco hectáreas de terreno de labor que en gracia concede a los jefes de familia el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, las cuales quiero me sean concedidas en el lugar denominado "La Chorrera", comprensión del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, Adelado Aguilar; Sur, finca de Leocadio del Rosario; Este, sabanas, y Oeste, río Chorrera. Dicho terreno es de los adjudicables por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia y con las declaraciones que acompaño al presente memorial, compruebo mi estado, nacionalidad y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título. Sirvase, en consecuencia, darle a esta mi solicitud el curso legal correspondiente. Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por el señor Nemesio Aguilar, que manifestó no saber firmar, me hace a sus ruegos el testigo que suscribe,

Sebastián Ponce Aguilera.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. —1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Inés Rodríguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Yo, José Inés Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, agricultor, en mi propio nombre y con todo respeto hago uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 para solicitar de su Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el Caldero, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, dentro del siguiente linderos: Norte, llano de Patifio; Sur, ribera del mar; Este, el río Majagual, y Oeste, la quebrada de los Atanastos. El terreno que solicito no está comprendido en las excepciones de la Ley precitada ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud en tres (3) fojas útiles la prueba legal expedida por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916. A ruegos de José Inés Rodríguez, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. —2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Gertrudis Vizuete, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

En virtud de la gracia que el Artículo 27 de la Ley 20 de 1913 otorgo ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximada en el lugar denominado "El Satélite", comprensión del Corregimiento de Río Hato con el siguiente linderos: Por el Norte, cerro de José Evaristo Betancourt; por el Sur, finca de Luis Bernai; por el Este, sabanas y por el Oeste, el Río Hato. El terreno que solicito no está comprendido en prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud en tres fojas (3) útiles el comprobante legal que me corresponde.

Penonomé, Enero 5 de 1917.

Rogado por Gertrudis Vizuete, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

2 vs. —2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Jacinto Tagles ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

En virtud de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ocurro ante usted a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno, en el lugar denominado Agua-blanca, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, dentro del límite siguiente: por el Norte, rastros; por el Sur, Este y Oeste, sabanas. El terreno que solicito no está comprendido en las prohibiciones de la Ley precitada ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud el comprobante de mi exposición en tres (3) fojas útiles, procedentes de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón.

Penonomé, Enero de 1917.

Rogado por Jacinto Tagles que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación, gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. —2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Quintín Lorenzo, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

Yo, Quintín Lorenzo, mayor de edad, agricultor, panameño, en uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 ocurro a su Despacho en mi propio nombre a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "El Higuito", comprensión del Corregimiento de Río Hato, alderado así: Norte, llano de El Espino, Sur, ribera del mar, Este, llano de El Higuito y Oeste, el río Majagual. Dicho terreno no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 91 de la Ley mencionada ni de los Decretos reglamentarios. Consistentes de tres fojas útiles acompaño a mi solicitud el comprobante legal expedido por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 36 de 1916.

Rogado por Quintín Lorenzo que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación, gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días

6906

GACETA OFICIAL

del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Catalino Trujillo ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Hago uso de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede, para solicitar ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno aproximadas en el lugar denominado El Parallón con los siguientes linderos: por el Norte, río Parallón y finca de José Ortiz y por el Oeste, finca de Gabriel Viquez. Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan. En tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud el comprobante de lo que dejo expuesto.

Penonomé, Enero de 1917.

Rogado por Catalino Trujillo, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Simón López, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el Artículo 27 de la Ley 20 de 1913, yo Simón López, mayor de edad, panameño, agricultor, ocurro a usted en mi propio nombre a solicitar la adjudicación de cinco (5) hectáreas de terreno que poseo aproximadamente en el lugar denominado "Paso de Chano", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de El Rincón o Cebo Frío; Sur, rastrojos; Este, finca de cada dulce del señor José Martínez y Oeste, el río Río Hato. Dicho terreno no está comprendi-

do en ninguno de los casos que determina el Artículo 91 de la Ley precitada ni de los Decretos reglamentarios. En tres (3) fojas útiles expedidas por el señor Alcalde Municipal de Antón, acompaño a mi solicitud el comprobante legal.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916. Rogado por Simón López que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Nicasio Sánchez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede, ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno que poseo cultivado de capacidad aproximada de cinco (5) hectáreas en el lugar denominado Los Pozos, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, con el siguiente límite: por el Norte, cerco de Remigio Espinosa; por el Sur, cerco de Brígido Viruete; por el Este, sembraderas del mismo solicitante, y por el Oeste, finca de Domingo Espinosa. El terreno que solicito no está comprendido en las prohibiciones que señala el artículo 91 de la Ley mencionada y tampoco en las de los Decretos que la reglamentan. Lo compruebo con los documentos que acompaño a mi solicitud expedidos por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

Penonomé, Enero de 1917.

Rogado por Nicasio Sánchez, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. Baldomero Betancourt ha

solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

Yo, Baldomero Betancourt, mayor, natural y vecino del Distrito de Antón, muy respetuosamente ocurro a su Despacho, haciendo uso de la gracia que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, para pedir en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en el lugar denominado "El Parallón", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así: Norte, camino real de San Carlos; Sur, rastrojos; Este, sabanas, y Oeste, el río Parallón. Dicho terreno no está comprendido en las excepciones que establece el artículo 91 de la precitada Ley ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud en tres (3) fojas útiles la prueba legal expedida por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Baldomero Betancourt, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Néstor Betancourt, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Yo, Néstor Betancourt, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón con el debido respeto y haciendo uso de la gracia que me otorga el Artículo 27 de la Ley 20 de 1913 ante usted solicito la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en el caserio de "Los Pollos", jurisdicción del corregimiento de Río Hato, limitado así: Por el Norte, finca de Santos Sánchez; por el Sur, finca de Vicente Betancourt; por el Este, rastrojos, y por el Oeste, la Quebrada de "Los Pollos". El terreno que solicito está exento de las especificaciones del Artículo 91 de la precitada Ley y de los Decretos que la reglamentan. Como prueba de lo expuesto acompaño a mi solicitud en tres (3) fojas útiles declaraciones expedidas ante el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Noviembre 25 de 1916. Rogado por Néstor Betancourt, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija el

presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Marcos Doblas ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted, con el debido respeto, a solicitar en su Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado Río Chico, jurisdicción del Distrito de Antón, con los siguientes linderos: Norte, camino real; Sur y Este, sabanas, y Oeste, Río Chico. Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley mencionada arriba ni de las de los Decretos que la reglamentan. Constan de tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud un comprobante legal expedido en la Alcaldía del Distrito de Antón.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Marcos Doblas, que no sabe firmar,

Luis M. Jaén."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no satisficieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Por: SECRETARIO DE HACIENDA